CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE CONTRATO	**CPS 137-2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**
NIT	**860.527.046-1**
CONTRATISTA	**FUNDACION INTEGRA CABASI**
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	**901.318.087-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**IGNACIO CAGUA BELTRAN**
CEDULA DE CIUDADANÍA	**3,151,582 DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS VERSION No. 56 DEL MUNCIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.**
VALOR	**CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($137.235.692.00)**
PLAZO DE EJECUCION	**OCHO (08) DIAS CALENDARIO**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 2026000342 DEL VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2026**
DATOS DE CONTACTO	**Dirección: CL 2A No. 4 - 99 SANTANDERCITO MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA. Teléfono: 3104884408, Correo electrónico: icbcagua@hotmail.com**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO**

Entre los suscritos a saber: de una parte, el señor **JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía número 226.431 expedida en Colegio, en calidad de alcalde Municipal y representante legal del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA con Nit. 860.527.046, según Acta de Posesión 004 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, autorizadomediante decreto No. 068 del 21 de diciembre de 2023 y quien adelante se denominará EL MUNICIPIO por la otra el Señor **IGNACIO CAGUA BELTRAN** identificado con cedula de ciudadanía Nº 3,151,582 de San Antonio del Tequendama, en calidad de representante legal de la Empresa **FUNDACION INTEGRA CABASI,** identificada con NIT 901.318.087-5; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato vertido en las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes consideraciones. **1.** Que mediante Resolución N° 221 del veintinueve (29) de julio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 011-2025, cuyo objeto consistió en la **PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS VERSION No. 56 DEL MUNCIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA. 2.** Que con ocasión del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 011-2026, se presentó un (01) oferente: 1.) Persona jurídica **FUNDACION INTEGRA CABASI** identificada con la NIT Nº 901.318.087-5. 3**.** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes. **4.** Que, una vez vencido el término para la presentación de ofertas, el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables establecidos en el informe de evaluación. En el marco de la evaluación preliminar, se solicitó al oferente la subsanación de algunos documentos exigidos en los pliegos de condiciones, otorgando traslado para tal efecto entre el 06/08/2026 al 10/08/2026. **5.** Que, vencido el termino para recepción de observaciones y subsanaciones, se recibieron por parte de la **FUNDACION INTEGRA CABASI** las subsanaciones

requeridas por el comité evaluador, por lo anterior el comité evaluador concluyo: (…) "*Conforme a lo anterior el proponente* **FUNDACION INTEGRA CABASI** *con NIT* 901.318.087-5 *y después de subsanar los documentos requeridos en la evaluación inicial, cumple con los requisitos solicitados en la evaluación del componente JURIDICO, TECNICO Y FINANCIERO y REQUISITOS PUNTUABLES, por lo tanto, se recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso al proponente* **FUNDACION INTEGRA CABASI** *NIT* **901.318.087-5**. **6.** Que el día once (11) de agosto de 2026, mediante Resolución No. 232 de 2026, se adjudicó el contrato objeto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 011- 2026 a la persona jurídica **FUNDACION INTEGRA CABASI,** identificada con NIT 901.318.087-5. **7.** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado N° 2026000342 del veintiuno (21) de julio de 2026; por lo anterior acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS VERSION No. 56 DEL MUNCIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS Y/O SERVICIOS	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	FERIA GANADERA Y EXPOSICION BOVINA				
1	Alquiler de corrales para ganado en estructura de tubo de pulgada, con puerta de acceso de 1 mts para la entrada .FRENTE 2.50 Metros, FONDO 2.50 Metros, ALTURA MÍNIMA 2.20 Metros, ALTURA MÁXIMA 2.60 Metros,ANCHO PUERTA 1.00 Metro.Incluye transporte, instalación y retiro	20	UNIDAD	$ 150.000	$ 3.000.000
2	Kits ganaderos (Sal Mineralizada x Bolsa Kilo, Melaza x Bolsa de Kilo, Balde Plástico x 10 litros, Romade cojin x 20 ml, Dilarvon almohadilla x 30 ML, lazo Calibre 10 en algodón (10 mts), (Cada ancheta empacada con papel celofán)	65	UNIDAD	$ 68.000	$ 4.420.000
3	Plato de Lechona de 250 grs, con arepa blanca(Incluye Plato - Cubierto y entrega en el lugar del evento)	350	UNIDAD	$ 14.200	$ 4.970.000
4	Gaseosa x 400 ml (Entrega en el lugar del evento)	350	UNIDAD	$ 3.500	$ 1.225.000
5	Apoyo transporte expositores (Expreso en vehículo camión desde diferentes veredas del municipio)	1	UNIDAD	$ 800.000	$ 800.000
6	Alquiler baños públicos (transporte ida y regreso, logística de entrega, mantenimiento, instalación de cada uno, con papel higiénico para 500 servicios por dia.	2	UNIDAD	$ 395.000	$ 790.000
7	Paca de cascarilla	30	UNIDAD	$ 44.200	$ 1.326.000
8	Paca de Heno	60	UNIDAD	$ 19.500	$ 1.170.000
9	Ponchera capacidad 100 LT	8	UNIDAD	$ 61.000	$ 488.000
10	Invitaciones impresas full color en tamaño 1/4 carta	100	UNIDAD	$ 4.000	$ 400.000
11	Alquiler radios de comunicación por el dia del evento	8	UNIDAD	$ 95.000	$ 760.000
12	Rosetas sencillas grandes	60	UNIDAD	$ 19.500	$ 1.170.000
13	Rosetas tricolores grandes	12	UNIDAD	$ 96.500	$ 1.158.000
14	Juez para juzgamiento exposición bovina (Horario 11 am a 7 p.m)	1	UNIDAD	$ 700.000	$ 700.000
15	Balde plástico de 10 lts	12	UNIDAD	$ 10.659	$ 127.908
16	Sal mineralizada X 10 KG	12	UNIDAD	$ 21.000	$ 252.000
17	Melaza (Suplemento energético a base de caña de azúcar para la alimentación de los bovinos) 5KG	12	UNIDAD	$ 31.350	$ 376.200
18	Lazo calibre 10 en algodón (10 mts)	12	UNIDAD	$ 27.500	$ 330.000
19	Fenbendazol x 20 ml	12	UNIDAD	$ 16.302	$ 195.624
20	Vitaminico FORTEMIL X 500 ML	12	UNIDAD	$ 42.500	$ 510.000
21	Concentrado (Concentrado Tulipam forraje x 40 kg	12	UNIDAD	$ 81.000	$ 972.000

22	Manillas de colores para contro ingreso a eventos	500	UNIDAD	$ 376	$ 188.000
23	Presentacion artistica y musical (Grupo misical de cinco intregrantes y emulo de musica popular)	1	UNIDAD	$ 2.500.000	$ 2.500.000
24	Almuerzos personal operativo (Bandeja en empaque desechable + cubilertos (carne sudada , papas sabaneras, yuca, arroz blanco y ensalada)	10	UNIDAD	$ 18.000	$ 180.000
25	Apoyos logistica y operativos evento	8	UNIDAD	$ 115.000	$ 920.000
SUBTOTAL					**$ 28.928.732**
CABALGATA INAUGURAL					
1	Poncho en algodón color crudo de 250 gra con 1.50 de largo con impresión de logos y textos alusivos al evento	550	UNIDAD	$ 23.000	$ 12.650.000
2	Plato de Lechona de 250 grs, con arepa blanca(Incluye Plato - Cubierto y entrega en el lugar del evento)	460	UNIDAD	$ 14.200	$ 6.532.000
3	Gaseosa de x 400 ml	460	UNIDAD	$ 3.500	$ 1.610.000
4	Manillas de colores para contro ingreso a eventos	460	UNIDAD	$ 376	$ 172.960
5	Vehiculo movil con Cabina y microfono para amplificación y animación) (horario de 11 a.m a 8 p.m)	1	UNIDAD	$ 400.000	$ 400.000
6	Kit de asistencias veterinarias(Botiquin , 1 Flunixina 50 MG de 50 ML , 2 lactato de ringer de 500 ML , 2 catéter #14 , 2 equipos de macro goteo, 2 venda coban , 4 pares de guantes de latex , 1 Dexapen de 20 ML, 1 Fortemil de 500ml , 1 pomada alfa de 220	1	UNIDAD	$ 320.000	$ 320.000
7	Vehiculo para atencion de emergencias veteriarias (horario de 11 a.m a 8 p.m)	1	UNIDAD	$ 420.000	$ 420.000
8	Adecuación de embarcaderos y amarraderos (construcción , mejoramiento de estructura , rellenos)	1	UNIDAD	$ 480.000	$ 480.000
9	Presentacion artistica y musical (Grupo misical de cinco intregrantes y emulo de musica popular)	1	UNIDAD	$ 2.500.000	$ 2.500.000
10	Apoyos logistica cabalgata	10	UNIDAD	$ 115.000	$ 1.150.000
SUBTOTAL					**$ 26.234.960**
IA DEL CAMPESINO					
1	Plato de Lechona de 250 grs, con arepa blanca(Incluye Plato - Cubierto y entrega en el lugar del evento)	2000	UNIDAD	$ 14.200	$ 28.400.000
2	Gaseosa de x 400 ml	2000	UNIDAD	$ 3.500	$ 7.000.000
3	Manillas para control de eventos con numero	2000	UNIDAD	$ 376	$ 752.000
4	Ponchos con logo	2000	UNIDAD	$ 15.500	$ 31.000.000
5	Presentaciones artisticas y musicales	1	UNIDAD	$ 2.500.000	$ 2.500.000
6	Sumimistro de vasos de chicha (tamaño)	2000	UNIDAD	$ 2.000	$ 4.000.000
7	Apoyos logistica evento	8	UNIDAD	$ 115.000	$ 920.000
SUBTOTAL					**$ 74.572.000**
CABALGATA INFANTIL					
1	Poncho elaborado en algodón, con costuras reforzadas y logo institucional estampado o bordado de medida 1 metro de largo por 53 centimentros de ancho.	200	UNIDAD	$ 11.000	$ 2.200.000
2	Juguete tipo caballo elaborado en madera (pino, haya o equivalente), con dimensiones aproximadas de 96 cm de longitud total (cabeza de 7 × 12 cm y palo de 84 cm), acabado lijado, montura en tela acolchada o fieltro y detalles decorativos en plástico, cuerina y foamy o materiales equivalentes, apto para actividades lúdicas y recreativas.	200	UNIDAD	$ 9.000	$ 1.800.000
3	Compuesto por helado en vaso con cuchara, contenido neto mínimo de 90 gramos, en sabores variados; botella de agua potable de 300 ml; una fruta fresca citrica (naranja o mandarina) y un paquete de galleta tipo wafer peso 24 gramos empacada individualmente, aptos para el consumo humano y en óptimas condiciones de calidad e inocuidad.	200	UNIDAD	$ 10.000	$ 2.000.000

4	Servicio a cargo de cuatro (4) artistas, desarrollado en dos momentos: i) acompañamiento artístico durante la Cabalgata Infantil, mediante actividades de animación, interacción y ambientación; y ii) presentación de una obra de teatro infantil con una duración de 30 a 40 minutos, orientada a la promoción de los derechos de los niños y las niñas mediante actividades lúdicas y recreativas. Incluye utilería, vestuario, maquillaje, escenografía portátil, micrófonos y demás elementos necesarios para su ejecución.	1	UNIDAD	$ 1.500.000	$ 1.500.000
SUBTOTAL				$ 7.500.000	
GRAN TOTAL				$ 137.235.692	

CLÁUSULA TERCERA - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.**2.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **9.** Diligenciar el formato único de hijo vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003 del departamento administrativo de la función pública. **10.** Por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si ello fuera lugar. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entrega real y material de los elementos requeridos en las especificaciones técnicas. 2. Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato. 3. Garantizar la construcción de los corrales en los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas. 4. Garantizar el recurso humano, equipos, servicios de transporte y logística para el cumplimiento óptimo del objeto, la entrega real y material en el municipio, la instalación a los elementos que lo requieran y puesta en marcha. 5. Utilizar para la ejecución del contrato, productos de reconocidas marcas y/o de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso, servicio y/o consumo por los organismos reguladores respectivos. 6. Entrega, de los elementos definidos en el presente documento en el Municipio de San Antonio del Tequendama, en horario de 8:00 a.m. 1:00 pm – 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. 7. Los elementos por suministrar deberán estar empacados ordenadamente, así

mismo en las mejores condiciones de presentación, limpieza e higiene. 8. Garantizar que cada evento cumpla con las especificaciones técnicas. 9. El contratista deberá sustituir los elementos que presenten cualquier anomalía, irregularidad, daño o imperfecto o que, de acuerdo con el criterio del municipio, no correspondan a las descripciones técnicas exigidas dentro del día hábil siguiente al requerimiento que se le efectúe y en las dependencias del Municipio. 10. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande, el cumplimiento de cada ítem. 11. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del objeto del contrato. 12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual, conforme a la propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: **1.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. **2.** Realizar la supervisión del contrato. **3.** Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. **4**. Entregar en forma oportuna los documentos que tenga en su poder el municipio y que sea necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. **5**. Todas aquellas que se consideren pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA – **VALOR DEL CONTRATO**: el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($137.235.692.00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - **FORMA DE PAGO:** En un (1) único pago posterior al cumplimiento total del objeto del contrato, según los requerimientos establecidos en este estudio y/o en los pliegos y la propuesta presentada, por parte del contratista.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- factura o documento similar.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SÉPTIMA - **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000342 del veintiuno (21) de julio de 2026.

No CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2026000342	2.3.1702038.1100. 2.3.2.02.02.009.89	Desarrollar eventos de promoción agropecuaria en el cuatrienio	$ 137.235.692.
TOTAL			**$** 137.235.692

CLÁUSULA OCTAVA - **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **OCHO (08) DIAS** contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA NOVENA - **LUGAR DE EJECUCIÓN**: Municipio de San Antonio del Tequendama, Departamento de Cundinamarca, y/o en los lugares donde lo requiera el supervisor**.**

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los oferentes deben comprometerse a constituir a su costa dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato y como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.
	2. Calidad de los bienes a suministrar: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por la calidad de los bienes suministrados para la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
	3. De responsabilidad Civil Extracontractual: Es la obligación legal de indemnizar a una persona por los daños o perjuicios causados, sin que exista un contrato previo entre las partes. Se fundamenta en el deber general de no dañar a otros	por valor de 200 smmlv	Por el término de vigencia del contrato
Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1,2 y 3, del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.			

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de cumplimiento con sus respectivos anexos deberá constituirse y presentarse a la secretaria de Ambiente, Desarrollo Económico y Agropecuario del municipio para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones

observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de Machetá, adoptado mediante la Resolución No. 502 del 30 de junio de 2016 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. Lo anterior sin perjuicios de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que concluido autoriza al MUNICIPIO para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. Renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el MUNICIPIO podrá imponer una pena pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. EL MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o cobrárselo directamente a éste. PARÁGRAFO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL MUNICIPIO de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Serán causales de terminación del presente contrato: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, b) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la decisión de dar por terminado el contrato provenga del contratista este deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. c) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, d) Por el cumplimiento total del objeto del contrato, e) Por imposibilidad jurídica o física de EL MUNICIPIO o del CONTRATISTA para ejecutar el contrato, f) cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, g) EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. Por lo cual la decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato, h) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes

mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar las ampliaciones a las garantías, cuando corresponda y de acuerdo con el acta suscrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por EL CONTRATISTA, sin consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso (a) en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, art. 81 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, las comerciales y civiles pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el municipio de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por EL MUNICIPIO al momento del pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este por los contratantes. Para su ejecución se requiere de la expedición del certificado de registro presupuestal (salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto), la aprobación de la póliza de cumplimiento (cuando se haya pactado). Su publicación se hará en el SECOP II conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.